



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 131/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SINERGIA EMPRESARIAL IQ S.A. DE C.V. (Demandado)
- SERVICIOS ANTICONTAMINACIÓN DE TABASCO S.A DE C.V. (Demandado)
- SATAB (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 131/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ANGEL EDUARDO POTENCIANO MATEO, EN CONTRA DE SATAB; SERVICIOS ANTICONTAMINACIÓN DE TABASCO, S.A. DE C.V.; SINERGIA EMPRESARIAL IQ, S.A. DE C.V. y C. LIDIA NELLY SOLIS HERRERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cuatro de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazado a juicio mediante edictos a las demandadas Servicios de Anticontaminación de Tabasco, S.A. de C.V., Sinergia Empresarial IQ, S.A. de C.V., SATAB — En consecuencia, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas **veintisiete de mayo del dos mil veinticinco y tres de junio del dos mil veinticinco**; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas **veintiséis de junio del dos mil veinticinco y dos de julio del dos mil veinticinco**; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas **veintisiete de mayo del dos mil veinticinco y tres de junio del dos mil veinticinco**; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas **veintiséis de junio del dos mil veinticinco y dos de julio del dos mil veinticinco**; mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a las demandadas **SERVICIOS DE ANTICONTAMINACIÓN DE TABASCO, S.A. DE C.V., SINERGIA EMPRESARIAL IQ, S.A. DE C.V.**; y **SATAB** y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal los emplazamientos.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de quince días hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **SERVICIOS DE ANTICONTAMINACIÓN DE TABASCO, S.A. DE C.V., SINERGIA EMPRESARIAL IQ, S.A. DE C.V.**; y **SATAB.**; formularan sus contestaciones de

demanda, transcurrió como a continuación se describe: **DEL TRES DE JULIO AL OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, toda vez que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día dos de julio del dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días cinco, seis, doce y trece de julio, así como los días dos y tres de agosto del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Así mismo, se excluye de dicho término, el periodo comprendido del dieciocho de julio al uno de agosto del dos mil veinticinco (por comprender el primer periodo vacacional 2025, de acuerdo al Calendario Oficial 2025, del Poder Judicial del Estado de Campeche).

De igual forma, se excluye de dicho término el día siete de agosto del dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial 2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido** a las susodichas partes demandadas; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco.

CUARTO: Por último, en virtud que las demandadas **SERVICIOS DE ANTICONTAMINACIÓN DE TABASCO, S.A. DE C.V., SINERGIA EMPRESARIAL IQ, S.A. DE C.V.; y SATAB** no da contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el proveído de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a las partes demandadas.

QUINTO: Toda vez que mediante proveído de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, en su punto NOVENO; se reservó de admitir la contestación, recepciones de pruebas, excepciones, defensas y manifestaciones de objeciones de la demandada **LIDIA NELLY SOLÍS HERRERA**, es por lo que, en virtud que ya han sido emplazadas todas las demandadas del presente asunto; en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; se tiene por presentado y admitido en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **LIDIA NELLY SOLÍS HERRERA**, se reciben las pruebas ofrecidas por las demandadas antes mencionada, mismas que se da aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de la contestación de demanda de la demandada **LIDIA NELLY SOLÍS HERRERA**, a la parte actora **ÁNGEL EDUARDO POTENCIANO MATEO**; a fin de que en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación

del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR